

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 162**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL S.A.S., (ANTES EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA)** contra **OSCAR BARRERO PINZÓN y RICARDO ALVARO BARRERO PINZÓN**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **\$ 4.709.500.00 m/cte** por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados desde el 15 de junio de 2021 hasta el 14 de marzo 2022, representado en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** base de ejecución.

2.- Por la suma de **\$ 1.572.600.00 m/cte** por concepto de cláusula penal. (Cláusula décima).

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al Abogado **JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ** apoderado de la parte demandante en los términos del

Proceso n°: 2022- 162 Demandante: Eugenio Suárez Sandoval S.A.S.
Demandado: Oscar Barrero Pinzón y otro.

poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022

**Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2022- 162 Demandante: Eugenio Suárez Sandoval S.A.S.
Demandado: Oscar Barrero Pinzón y otro.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33f3f8d443082fc55582f023b2c4b73e1c66d62b74c725344dd6568971260cf**

Documento generado en 23/08/2022 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>